



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

**Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CONEXO
<b>Ejecutante</b>	<b>MARCO ANTONIO CORREA ALVAREZ</b>
<b>Ejecutado</b>	HEREDEROS de LUIS FABIO URIBE CASTRILLON
<b>Radicado</b>	No. 05001 31 05 016 <b>2012 00124 00</b>

Al despacho del señor juez, informando que venció el termino de traslado concedido en memorial que reposa a folio **293** y la parte ejecutada no recorrió traslado del avalúo; Adicionalmente, se realizó la publicación corriendo traslado de la liquidación de crédito no siendo objetada y la parte ejecutante solicita se fije fecha para remate. Sírvase proveer.

  
**DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO**  
 SECRETARIA

Verificando el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte ejecutada no realizo manifestación alguna al respecto del avalúo presentado, se tendrá en cuenta el avalúo visto a folios **259 a 266** del plenario, la base de licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo del vehículo embargado y secuestrado, conforme lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, por lo que el avalúo del bien inmueble objeto de cautela se aprueba en la suma total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$693.000.000,00)**.

Por otra parte, se tiene que mediante fijación en lista del **15 de marzo de 2021** se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del aparte ejecutante (folio **300**), vencido el término de ley la parte ejecutada no presento objeción a la liquidación del crédito.

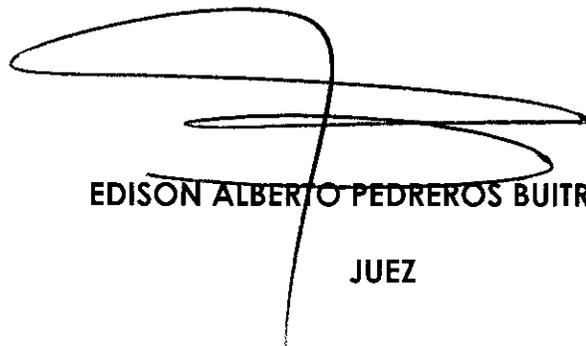
Ahora bien, en cuanto a la solicitud se señalar fecha y hora diligencia de remate por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Despacho que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Artículo 448 del C.G.P por lo que se dispone a señalar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) DEL DIA TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Téngase como base de liquidación el 70% del avalúo del bien que corresponde a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$693.000.000,00)**.

Por secretaria y con las conformidades de la ley, elabórense los avisos respectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P y 105 del C.P.T y la S.S. y la circular DESAJMEC20-40 del 19 de noviembre de 2020.

Los cuales se fijarán durante seis (06) días en la Secretaria del Despacho y en tres (03) lugares más concurridos como lo son la entrada principal para el ingreso a esta edificación (Edificio José Félix de Restrepo), en la cartelera del segundo piso de la oficina de reparto y en la entrada principal del antiguo edificio del ICETEX.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO.**

**JUEZ**

-2-

**CERTIFICO:**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 036 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 06 DE ABRIL DE 2021 A LAS **8:00 A.M.**

SECRETARIA:

**DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO**